REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual MUNDIAL DE COBRANZAS SAS en calidad de acreedor cesionario de la extinta entidad COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIOIN manifiesta la inexistencia de deuda del señor HAUMER ARTURO PALOMINO. Para que se sirva proveer. Cali, 17 de abril de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Verbal Prescripción Extintiva De La Acción Hipotecaria
Dte Haumer Arturo Palomino
Ddo Mundial De Cobranzas S.A.S
Rad 76001400302820200001500

Auto Interlocutorio No.530.
Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 7600140030-28-2020-00015-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y revisadas las actuaciones procesales dentro del presente asunto, se infiere que la entidad aquí demandada MIUNDIAL DE COBRANZAS SAS conoce de la existencia del proceso VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA que cursa en su contra, por lo cual el despacho en aras de proteger el debido proceso y evitar nulidades futuras procederá a tener por notificada por conducta concluyente a la entidad MIUNDIAL DE COBRANZAS SAS.

Por reunirse las exigencias para tales efectos consagradas en el art. 301 Inciso 2º. Del Código General del Proceso, se entenderá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a MUNDIAL DE COBRANZAS SAS tanto del Auto que admitió la demanda como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, él día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENGASE notificado por Conducta Concluyente a MUNDIAL DE COBRANZAS SAS identificada con NIT 830.012.027-1, tanto del Auto que admite la demanda, como de todos

los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

2.- ADVIERTASE que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP. -

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 18 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria